



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-373-2020

Abogado
Alex Arcos Pérez
Jefe de Expropiaciones
Presente

De mi consideración:

REF. Of. DA-EXP-19-044.3
FW 531
FECHA: 28 de diciembre de 2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **08 de diciembre de 2020**, visto el contenido del oficio DA-EXP-19-044.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-044, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y construcción afectada del predio ubicado en la Av. Atahualpa y calle Olimpo Cárdenas de la parroquia Celiano Monge (según catastro municipal); (sector denominado El Progreso de la parroquia Huachi Chico según certificado de gravamen); del cantón Ambato, de propiedad de los señores Fausto Iván Tamayo Moya; herederos presuntos y desconocidos de la señora Cenía Lorena Ulloa López; John Hernán Tamayo Moya; Anita Lucía Almeida Herrera; Lorena Esperanza Tamayo Moya, Edison Hernán Sánchez Hidalgo y los señores Fausto Aníbal Tamayo Larrea y Zoila Esperanza Elena como usufructuarios, con el fin de ejecutar el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”, ESPECÍFICAMENTE CALLE OLIMPO CÁRDENAS; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 de determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-373-2020

Página 2 de 2

justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “ l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-19-044.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-044, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble y construcción afectada del predio ubicado en la Av. Atahualpa y calle Olimpo Cárdenas de la parroquia Celiano Monge (según catastro municipal); (sector denominado El Progreso de la parroquia Huachi Chico según certificado de gravamen); del cantón Ambato, de propiedad de los señores Fausto Iván Tamayo Moya; herederos presuntos y desconocidos de la señora Cenia Lorena Ulloa López; John Hernán Tamayo Moya; Anita Lucía Almeida Herrera; Lorena Esperanza Tamayo Moya, Edison Hernán Sánchez Hidalgo y los señores Fausto Aníbal Tamayo Larrea y Zoila Esperanza Elena como usufructuarios, con el fin de ejecutar el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”, ESPECÍFICAMENTE CALLE OLIMPO CÁRDENAS”.- Notifíquese.-



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente

c.c Procuraduría

Catastros

OOPP

Planificación

RC.

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Abg. Adrián Andrade

Fecha de elaboración: 2020-12-24